BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL | 15 de diciembre de 1995 | Núm. 306

INDICE

Núms. | Páginas

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000666 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para facilitar el acceso a la programación de Televisión Española (TVE) de las personas sordas 2

161/000667 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa al traslado definitivo del campo de tiro y maniobras de «Los Alíjares», de la Academia de Infantería de Toledo, fuera de su actual emplazamiento 3

161/000669 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a las nuevas tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas 4

161/000670 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas para evitar la desnaturalización del aceite de oliva 5

161/000671 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre modificación de la Orden Ministerial por la que se regulan las pruebas que deben realizar los solicitantes de permisos de conducción de vehículos a motor 6

161/000672 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al establecimiento de sellos de calidad para los productos siderúrgicos que compitan en el mercado nacional 6

161/000673 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la elaboración de una «Comunicación sobre situación y previsiones de futuro del sector siderúrgico español» 7

161/000674 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre fijación del precio o tarifa por el cambio de titular de un servicio público 8

161/000675 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para facilitar la igualdad de los niveles de detalle en los mapas oficiales del Estado español según se trate de territorio nacional o de parte de los países con los que se tiene frontera 9

Núms.		Páginas
161/000676	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la lengua española en el mundo	3
161/000677	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las medidas a adoptar en defensa del sector productor de aguacates	11
161/000678	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la modificación de la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1982, sobre obtención del permiso temporal de pesca	13

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000258	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre ejecución de sentencias derivadas de reclamaciones de mutilados de guerra	14

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION

181/001754	Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Diego López Garrido (G. IU-IC), sobre opinión del Gobierno acerca de si el indulto concedido a don Juan Hormaechea, condenado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por malversación de fondos y prevaricación, contribuye a fortalecer en la sociedad española la seguridad de que los delitos de corrupción en el ejercicio de un cargo público son perseguidos y castigados	15
181/001856	Pregunta formulada por la Diputada doña Presentación Urán González (G. IU-IC), sobre medidas ante el informe aprobado por el Ayuntamiento de Alfafar (Valencia) sobre el proyecto denominado «Línea La Encina-Valencia. Supresión del paso a nivel en el pk. 107/996 en Sedavi (Valencia)»	15
181/001857	Pregunta formulada por el Diputado don Federico Javier Souvirón García (G. P), sobre razones por las que no se ha desarrollado la Ley 1/1994, reguladora del régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca transcurridos más de veinte meses de su publicación	16

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000666

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000666.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley para facilitar el acceso a la programación de Televisión Española (TVE) de las personas sordas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Control Parlamentario de RTVE.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley para facilitar el acceso a la programación de Televisión Española de las personas sordas, para su debate en Comisión.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2 establece que a los poderes públicos les corresponde promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitándoles la integración a todos en la vida política y cultural.

Asimismo, el artículo 49 establece que los poderes públicos realizarán una política que consiga la integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, prestándoles la atención especializada que requieran.

Por otra parte, al Ente Público RTVE se le reconoce el carácter de servicio público, recogido en el propio Estatuto de la Radio y la Televisión de 1980.

En 1992, el Grupo Popular presentó entre sus Propuestas de Resolución a la Ponencia que se constituyó en esta Cámara sobre la problemática de los minusválidos, una para facilitar el acceso de las personas que padecen sordera profunda a la comunicación y a la información.

Posteriormente, en el mes de junio de 1994, se aprobó por el Senado una Moción del Grupo Popular en la que se instaba al Gobierno a que mediante la inclusión de subtítulos se facilitara el seguimiento de los programas informativos, educativos y culturales que emitieran las televisiones públicas.

La sensibilidad por este problema ha sido demostrada en reiteradas ocasiones por el Grupo Popular, quien ha formulado preguntas orales en la Comisión de Control Parlamentario sobre RTVE el 27 de diciembre de 1993, 26 de abril de 1994, 28 de septiembre de 1994 y 21 de marzo de 1995.

Todas estas intervenciones pretendían impulsar a la Dirección General del Ente Público RTVE para que adoptara medidas para el cumplimiento de la Moción aprobada por el Senado.

En las distintas respuestas, el Director General señalaba las dificultades técnicas que el proyecto tenía, y la escasez de recursos, si bien en marzo de 1995 señalaba que se había tomado la decisión de subtitular la totalidad de las series de producción propia y conseguir que todas las semanas existieran al menos dos películas subtituladas.

Sin embargo, ante los escasos resultados y las dificultades que aún se aprecian para que este colectivo pueda seguir la programación de Televisión Española, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que a través del Ministerio de Asuntos Sociales impulse la puesta en marcha, antes del 31 de enero de 1996, de las medidas que permitan el seguimiento de parte de la programación de Televisión Española por personas afectadas por minusvalías auditivas, de tal forma que diariamente existan emisiones de programas culturales, políticos, educativos, largometrajes o de producción propia e informativos, susceptibles de ser seguidos por personas afectadas por minusvalías auditivas.»

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

161/000667

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000667.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley relativa al traslado definitivo del campo de tiro y maniobras de «Los Alíjares», de la Academia de Infantería de Toledo, fuera de su actual emplazamiento.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Defensa.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la correspondiente Comisión.

El pasado día 12 de octubre la explosión de una granada de mortero, durante la celebración de una tradicional romería popular, produjo diez heridos, de ellos, cinco de carácter grave, y aún hoy uno de ellos corre el riesgo de quedar tetrapléjico tras varias intervenciones quirúrgicas. Se da la especial circunstancia de que todos ellos eran personas jóvenes e incluso adolescentes.

Con anterioridad, el 3 de abril de 1986, se produjo otro accidente afectando a un muchacho al manipular un artefacto explosivo y causándole graves lesiones.

Es frecuente, por otra parte, la aparición de balas perdidas en las cercanías de zonas habitadas.

Todo ello se debe a la existencia de un campo de tiro y maniobras de la Academia de Infantería de Toledo, totalmente pegado al barrio de Santa Bárbara, con una población cercana a los 12.000 habitantes.

De las molestias y peligros del campo de tiro de la Academia tienen sobradas pruebas los vecinos y en numerosas ocasiones han manifestado su preocupación o su indignación por ello.

Es verdad que tras el accidente del año 1986, se procedió al vallado y señalización del campo, pero, sin duda y como demuestra el reciente y gravísimo accidente, dichas medidas son de todo punto insuficientes, resultando, por otra parte, cada vez más anacrónico el mantenimiento de un campo de tiro y maniobras en pleno corazón de una zona urbana.

El Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional establece las condiciones, limitaciones, prohibiciones y franjas de seguridad que regulan la ubicación de este tipo de instalaciones fundamentalmente militares.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.° Trasladar definitivamente el campo de tiro y maniobras de Los Alíjares de la Academia de Infantería de Toledo fuera de su actual emplazamiento junto al barrio de Santa Bárbara y otras poblaciones cercanas, buscando una alternativa distintas para las prácticas de tiro.

2.° Dejar de utilizar, en tanto el Ministerio de Defensa encuentra otro emplazamiento definitivo, el actual campo de tiro "Los Alíjares", debido a los gravísimos riesgos que ello comporta para los ciudadanos al estar ubicado en una zona de gran densidad de población.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de noviembre de 1995.—**Pedro Antonio Ríos Martínez,** Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC, .—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000669

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000669.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley relativa a las nuevas tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La difícil situación financiera y la inseguridad presupuestaria en la que se encuentran los ayuntamientos con instalaciones hidroeléctricas en su término municipal —más de mil— todo ello, como consecuencia del Real Decreto 1589/1992, que regula las reducciones del Impuesto sobre Actividades Económicas relativas a la producción de energía eléctrica, y el retraso que se está produciendo a la hora de dar cumplimiento a la Proposición no de Ley aprobada en el Congreso de los Diputados el pasado 21 de febrero, que en cierta forma

podía solucionar sus problemas, hace que se esté originando una creciente preocupación, al notar hipotecadas sus finanzas, y ver que no pueden cubrir los servicios municipales que se prestan aproximadamente a 5 millones de habitantes.

Obviamente esta situación verdaderamente dramática, exige de la Administración dar una respuesta rápida para solucionar los referidos problemas.

Por todo lo cual, se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Acelerar los trámites de la redacción, para presentar ante esta Cámara en el plazo de tiempo más breve posible el Proyecto de Ley que debe dar una nueva redacción a las notas comunes 4.ª, 5.ª y 7.ª del grupo 151, de la sección 1.ª de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, todo ello en cumplimiento de la Proposición no de Ley con número de expediente 162/000045 aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado día 21 de febrero.

2. Derogar el Real Decreto 1589/1992, de 23 de diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación de las reducciones del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la producción de energía eléctrica.

3. Proceder a regular el desarrollo del artículo 45 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la finalidad de determinar la obligación de las empresas explotadoras de suministro eléctrico de satisfacer precios públicos por la utilización privativa o por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo en sus términos municipales, cuando dicha explotación de servicios de suministros afecte a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de noviembre de 1995.—**José Luis Martínez Blasco,** Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000670

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000670.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley sobre medidas para evitar la desnaturalización del aceite de oliva.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Aprovechando las previsiones de una baja cosecha de aceituna por mor de la sequía, con demasiada frecuencia se viene denunciando la posibilidad de desnaturalizar el aceite de oliva con mezclas de aceites vegetales, para conseguir cubrir con ello, las necesidades del mercado.

Cuando las campañas de imagen realizadas desde el Ministerio de Agricultura han dado frutos interesantes en orden al consumo de aceite de oliva, las referidas mezclas podrían provocar un daño irreversible en las excelencias del citado aceite y con ello, un perjuicio incalculable a los agricultores de extensas zonas de Andalucía y de otros lugares de España.

Por todo lo cual se formula la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Mantener la Campaña de imagen del Aceite de Oliva que permita ampliar su mercado.

2. Vigilar la especulación de precios sin aparente justificación, basándola en las previsiones de la próxima cosecha.

3. Inspeccionar las producciones, para evitar fraudes y mezclas que dañen las calidades de este aceite.

4. Apoyar las denominaciones de origen y facilitar la exportación con las ayudas necesarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 1995.—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000671

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000671.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley sobre modificación de la Orden Ministerial por la que se regulan las pruebas que deben realizar los solicitantes de permisos de conducción de vehículos a motor.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P.D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la correspondiente Comisión.

Desde la publicación de la Orden Ministerial del 12.6.90 («BOE» número 155, 29-6-90) por la que se regulan las pruebas que deben realizar los solicitantes de permisos de conducción de vehículos a motor, se han producido casos de discriminación al no contemplar la citada Orden circunstancias que impiden en la práctica concurrir en igualdad de condiciones a las pruebas para obtener el permiso de conducción a todas las personas solicitantes del mismo.

En concreto, el artículo 8 de la citada Orden sólo excluye de la repetición de una prueba de aptitud superada, cuando el interesado supera la siguiente antes de que transcurran 6 meses, o cuando siga sometiéndose a exámenes en plazos no superiores a 3 meses. De este modo, no se contemplan situaciones que, por su excepcionalidad, como la incorporación al servicio militar, la prestación social sustitutoria, enfermedades o, incluso, embarazos, deberían ser causa de interrupción de los plazos previstos.

Por todo ello se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la modificación de la Orden Ministerial por la que se regulan las pruebas que deben realizar los solicitantes de permisos de conducción de vehículos a motor, para que la declaración de aptitud de una de las pruebas exima de su repetición, cualquiera que sea el tiempo que transcurra, cuando concurran circunstancias excepcionales que determinen la interrupción de la formación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 1995.—**Presentación Urán González,** Diputada del Grupo Federal de IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Federal de IU-IC.

161/000672

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000672.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa al establecimiento de sellos de calidad para los productos siderúrgicos que compitan en el mercado nacional.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Energía y Turismo.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P.D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el art. 193 y ss. del vigente

Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al establecimiento de sellos de calidad para los productos siderúrgicos que compitan en el mercado nacional, para su debate en Comisión.

Durante la última década el sector siderúrgico español ha afrontado situaciones de dificultad que han obligado al Gobierno a intentar favorecer y apoyar adaptaciones o «reconversiones» que permitieran a nuestra industria siderúrgica competir en un entorno económico caracterizado por la liberalización de la economía.

En este período se han planificado y ejecutado diversos proyectos gubernamentales de «reconversión», «ajuste», «competitividad», etc... destinados a la mejora de nuestra industria siderúrgica y, muy especialmente, de nuestra industria siderúrgica de titularidad pública. A estos fines se han destinado y comprometido recursos públicos por una cuantía cercana al billón de pesetas.

La situación actual del mercado de acero en nuestro país es que un porcentaje importante de la producción nacional se exporta, fundamentalmente a Europa. Pero igualmente también se importan cantidades muy significativas para el consumo interior.

Lo anterior se traduce en la práctica en lo siguiente: la producción siderúrgica nacional para poder acceder a los mercados europeos ha de conseguir superar los controles de calidad que se imponen en esos países (Reino Unido, Alemania, Francia, etc...). Los controles de calidad no se refieren, generalmente, sólo al producto sino también al proceso de fabricación (especificación de calidad). Conseguir estas especificaciones, «sellos de calidad», supone costes adicionales a los que hay que someterse pues de lo contrario no se pueden vender los productos siderúrgicos en los distintos países. Estos sellos o normativas de calidad, son realmente barreras tecnológicas.

Por el contrario, en España, aunque existe normativa sobre esa cuestión, no se poseen, en sentido estricto, estas «barreras tecnológicas», pues se puede importar, sin prácticamente dificultad, cualquier acero de cualquier productor exterior. En definitiva, no hay equilibrio entre lo exigido por España y lo que se pide a los fabricantes españoles en el extranjero.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que elabore una normativa sobre sellos de calidad para los productos siderúrgicos que operen en el mercado nacional, en la línea de los existentes en otros países de la Unión Europea».

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

161/000673

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000673.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la elaboración de una «Comunicación sobre situación y previsiones de futuro del sector siderúrgico español».

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Energía y Turismo.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el art. 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la elaboración por el Gobierno de una «Comunicación sobre situación y previsiones de futuro del sector siderúrgico español», para su debate en Comisión.

Durante la última década el sector siderúrgico español ha afrontado situaciones de dificultad que han obligado al Gobierno a intentar favorecer y apoyar adaptaciones o «reconversiones» que permitieran a nuestra industria siderúrgica competir en un entorno económico caracterizado por la liberalización de la economía.

En este período se han planificado y ejecutado diversos proyectos gubernamentales de «reconversión», «ajuste», «competitividad», etc... destinados a la mejora de nuestra industria siderúrgica y, muy especialmente, de nuestra industria siderúrgica de titularidad pública. A estos fines se han destinado y comprometido recursos públicos por una cuantía cercana al billón de pesetas.

Finalmente, el último plan diseñado por el gobierno y aprobado por la Unión Europea, tras sufrir diversas modificaciones respecto de su planteamiento inicial, y los procesos negociadores tendentes a privatizar parte del negocio siderúrgico de titularidad pública, constituye el hasta ahora último intento del Gobierno por dotar a nuestro país de una industria siderúrgica competitiva y se encuentran en plena fase de ejecución.

Sin embargo, la ausencia de balance, análisis y valoración sobre los resultados de la gestión gubernamental en relación con el sector siderúrgico en la última década, la sensación existente de insuficiente información sobre la forma y grado de desarrollo de los planes que están ejecutando en la actualidad, y el gran volumen de recursos públicos que puedan estar comprometiéndose por el gobierno, que exceden, con mucho, los ejercicios presupuestarios que puedan restar para la presente legislatura, pueden viciar el debate que se intenta con sentido constructivo. ¿Cuánto dinero publico se encuentra en este momento comprometido para el saneamiento del sector siderúrgico de titularidad pública, por qué conceptos y para cuántos ejercicios presupuestarios gubernamentales?; ¿Qué posibilidades inversoras tiene el Gobierno para potenciar determinadas instalaciones?; ¿qué inversiones acordadas en su día y desechadas finalmente, pueden reorientarse y aprovecharse para los nuevos objetivos fijados?; ¿qué posibilidades existen de complementar el último plan aprobado por la Unión Europea, atendiendo a las nuevas circunstancias que presenta el mercado del acero?; ¿cuál ha sido la postura del Gobierno y cuál es el estado actual de la situación en relación con la negociación del Acuerdo Multilateral sobre el Acero que no pudo alcanzarse en el seno de la Ronda Uruguay del GATT?.

Estas y otras cuestiones, en definitiva, el balance de lo hecho hasta ahora en cuanto al sector siderúrgico, a fin de potenciar lo que de acertado ha existido en la gestión del gobierno y rectificar aquello que no ha arrojado resultado positivo, continuan siendo interrogantes que ponen en peligro la eficiencia de cualquier nuevo plan o medida que pretenda poner en marcha el Gobierno.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que remita a la Cámara una "Comunicación sobre situación y previsiones de futuro del sector siderúrgico español", para su debate, al amparo del articulo 196 del Reglamento de la Cámara, que recoja al menos las siguientes cuestiones:

1. Detalle del gasto público efectivo o comprometido en las diferentes "reconversiones", "planes de ajuste" o "planes de competitividad", desarrollados por el Gobierno desde 1982 hasta la actualidad, especificando las cantidades destinadas a inversiones, financiación de excedentes laborales, amortización de pasivos financieros, transferencias corrientes para atender pérdidas del ejercicio, realización de auditorías y/o consultarías externas, elaboración y redacción de planes, subvenciones de cualquier naturaleza, etc.

2. Relación de contratos efectuados con consultores exteriores y pagos realizados a favor de los mismos por las empresas afectadas por los planes de restructuración de la siderurgia integral, durante el período de la misma.

3. Planes comerciales y de mercados, anteriores a los vigentes, de la Corporación Siderúrgica Integral con indicación de la cuantía de las inversiones efectuadas en Sociedades comercializadoras ajenas inicialmente a las Empresas Siderúrgicas Integrales, objetivos de tales inversiones, resultados previstos y resultados realmente alcanzados en los últimos cinco años.

4. Planes comerciales y de mercados, anteriores a los vigentes, de las Sociedades Transformadoras de la Corporación Siderúrgica Integral, con indicación de la cuantía de las inversiones, objetivos de tales inversiones, resultados previstos y resultados realmente alcanzados en los últimos años.

5. Principales medidas que piensa adoptar el Gobierno para favorecer el desarrollo del sector siderúrgico.

6. Criterios del Gobierno sobre las medidas para la siderurgia propuestas por el resto de los grupos parlamentarios de esta Cámara.

7. Criterios seguidos por el Gobierno en los proyectos de privatización actualmente en marcha, definiendo objetivos a alcanzar y mecanismos establecidos para garantizar la transparencia de todo el proceso.

8. Criterios que mantiene el Gobierno en cuanto a la participación de las Comunidades Autónomas en los Consejos de Administración de las sociedades y empresas siderúrgicas de titularidad pública estatal.

9. Criterios defendidos por el gobierno en la negociación del Acuerdo Multilateral sobre el Acero y la situación actual del proceso negociador.

10. Cuantificación y valoración del impacto que previsiblemente puede causar a nuestro sector siderúrgico el desarme arancelario previsto en los Acuerdos del GATT en un máximo de cinco años».

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

161/000674

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000674.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley sobre fijación del precio o tarifa por el cambio de titular de un servicio público.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Las compañías de servicios como el teléfono, luz y agua imponen a los nuevos contratos un pago por darse de «alta» abusivo y que no tiene una relación con el coste administrativo.
La infraestructura y la canalización al domicilio ya está hecha y el cobro de cualquier cantidad a un nuevo propietario o inquilino sólo se puede entender en función de la posición de dominio de estas compañías y a la permisividad del Gobierno dado el carácter de precios o tarifas sujetas a su control.
Estos sobrecostes perjudican a los usuarios y a la movilidad en general.
Por todo lo cual, se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Desautorice la fijación de precio o tarifa por el simple cambio de titular de un servicio público como agua, electricidad, teléfono, u otros, en aquellos casos en que la infraestructura o la canalización al domicilio ya este hecha.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 1995.—**Angeles Maestro Martín,** Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000675

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000675.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley para facilitar la igualdad de los niveles de detalle en los mapas oficiales del Estado español según se trate de territorio nacional o de parte de los países con los que se tiene frontera.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

En los mapas oficiales del Estado Español y, como consecuencia de ser estos los que se divulgan a través de las diferentes empresas editoras, nos encontramos en desiguales niveles de detalle según se trate de territorio nacional o de parte de los países con los que se tiene frontera. Estas diferencias son tanto cartográficas —ciudades, ríos, carreteras, etc.—, como de leyendas. La escala sigue siendo la misma, pero al no formar parte de un Estado toda la superficie que comprende el ma-

pa, los servicios geográficos no tienen porqué extender la prolijosidad a zonas fuera de la soberanía nacional.

Lo anterior es una explicación histórica que resulta a estas alturas totalmente anacrónica. Las fronteras hay que diluirlas y facilitar su porosidad. Las gentes a un lado y a otro de una frontera tienen que sentirse más cercanas por las cosas que les unen que por lo contrario. Desde el punto de vista de construcción europea y extracomunitario es un dislate reforzar la separación.

Justamente una de las consecuencias económicas negativas de la Unión Europea es la destrucción de empleo en las zonas fronterizas como consecuencia del mercado interior y la desaparición de aduanas. Hay que lograr, por distintos caminos la efimeridad fronteriza. El turismo y la comunicación transfronteriza pueden facilitar el crecimiento económico. De ahí la necesidad de que los mapas mejoren, reflejando toda la realidad, a igual detalle y significado para la potencialización de los aspectos reseñados.

Además, se mejoraría la integración regional de amplias comarcas divididas actualmente en Estados que al compartir lazos de lengua, cultura, etc. verían facilitada su política de desarrollo común.

Por todo lo cual, se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

De instrucciones al Instituto Cartográfico, para que en las próximas ediciones de mapas que comprendan parte del territorio nacional junto con alguna parte de otro Estado, por sí mismo o por medio de intercambio con otros Institutos Cartográficos, se faciliten estos mapas con todo tipo de detalle en toda su extensión, sin relajar la precisión en aquellas partes que comprendan territorios de otro Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 1995.—**Jerónimo Andreu Andreu,** Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000676

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000676.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre la lengua española en el mundo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Asuntos Exteriores.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, sobre «La lengua española en el mundo» para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

España es una potencia cultural. El español es uno de los idiomas más importantes de la tierra. Casi 400 millones de personas hablan nuestra lengua. Se necesita por ello una política y una acción de Gobierno que esté a la altura de esa realidad. Mientras otros países, como Francia, han hecho de su política cultural en el mundo un instrumento fundamental de su acción exterior, la España democrática debe todavía construir las bases de una proyección en el mundo apoyada en nuestro patrimonio cultural y nuestra lengua.

Las oportunidades que la lengua española y la cultura española proporcionan superan ampliamente cualquier otro instrumento de política exterior. En una sociedad de la información y la comunicación en la que la lucha por los mercados y por la creación de empleo y de riqueza son tareas prioritarias para España, esta es una ventaja irrenunciable y de enorme importancia. El Instituto Cervantes, que nació orientado tanto a la promoción y difusión de la lengua como de la cultura, no ha realizado sus objetivos principales por la falta de medios y la ausencia de una correcta coordinación de las actuaciones públicas. Tampoco ha logrado estimular las iniciativas ni reunir las energías creadoras de los ciudadanos.

Las necesidades y exigencias son muchas, como lo prueba la polémica sobre el uso y el aprendizaje del español en Estados Unidos. El español es, sin embargo,

la segunda lengua más hablada en Estados Unidos, con más de 30 millones de hispanohablantes, y es lengua materna para el 13 por cien de la población total.

Por otra parte, Iberoamérica debe constituir un área prioritaria de atención de la política cultural y linguística española. El 90 por ciento de los hispanohablantes están en Iberoamérica. Sin embargo, los países de habla hispana no estaban entre los objetivos primeros del Instituto Cervantes. Es evidente que la Comunidad Iberoamericana de Naciones se basa en raíces y lazos comunes entre los que la lengua tiene un lugar preferente. Además, el español es una lengua universal que atrae interés y atención en todo el mundo. También y sobre todo es un vehículo transmisor de valores e ideas de libertad y tolerancia, que son propios de nuestra Constitución y que están enraizados en la colectividad española.

El Grupo Popular ha sido siempre un firme defensor de la creación de una política cultural y linguística española en el mundo, como eje fundamental de la política exterior. Ésta es una tarea que debe articular e impulsar el Gobierno de la nación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Configurar una política cultural y lingüística de España en el exterior de forma coherente y articulada, con objetivos y prioridades claramente diseñados, debidamente coordinada y dirigida por el Ministerio de Asuntos Exteriores a través del Instituto Cervantes, como responsable principal de las acciones de todos los departamentos encargados de la lengua y de la cultura española.

— Incluir en la medida de lo posible a los países de habla hispana entre los destinatarios de las actividades del Instituto Cervantes, muy especialmente los iberoamericanos, para que también ellos puedan participar en la proyección de la cultura común.

— Conceder, dentro de esta acción global de defensa y apoyo del idioma español, una atención prioritaria a la enseñanza de la lengua y de la cultura española en los Estados Unidos de América como elemento fundamental del interés universal que España debe defender.

— Integrar la promoción de la cultura y la lengua española en el proceso de formulación y definición de los intereses generales y de los objetivos de la política exterior española. Considerar la promoción del uso del español en el mundo como instrumento fundamental para la creación de riqueza y empleo en nuestro país.

— Promover el crecimiento y difusión de la lengua española en el mundo de modo tal que se afirme su carácter de idioma universal. Para ello es necesario reforzar la importancia de la lengua española en el seno de la Comunidad Internacional, muy especialmente como lengua de trabajo en las organizaciones internacionales de las que España es miembro.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

161/000677

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000677.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a las medidas a adoptar en defensa del sector productor de aguacates.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la modificación de la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1982, sobre obtención del permiso temporal de pesca, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El permiso temporal de pesca (PTP) es, según la normas jurídicas pesqueras españolas, un documento imprescindible para que los pesqueros puedan ejercer su actividad tanto en aguas sometidas a jurisdicción extranjera como en las zonas de alta mar, estén o no reglamentadas por organizaciones internacionales de pesca (articulo 4.3 del Real Decreto 681/80, de 28 de marzo).

El desarrollo de su regulación se encuentra en la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1982, que:

a) Regula el procedimiento de su expedición (articulo segundo a quinto).

b) Le otorga carácter de autorización administrativa, por cuanto la define como «documento administrativo que habilitará para el ejercicio de la actividad pesquera».

c) Establece que «no podrá despacharse para la pesca fuera de las aguas españolas ningún buque que no esté en posesión del correspondiente permiso temporal de pesca» (artículo primero 1 y 2).

d) Impone la obligación de «llevarse a bordo» y será presentado a requerimiento de la autoridad competente o de sus agentes (artículo 1.3).

El procedimiento regulado en la OM citada no establece un plazo determinado para resolver las solicitudes de expedición de PTP, por lo que es de aplicación el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo: «cuando la norma del procedimiento no fije plazos, el plazo máximo de resolución será de tres meses».

La no resolución expresa de la solicitudes en el plazo (silencio Administrativo) puede tener efectos de estimación o desestimación de la solicitud, según los casos, para los que la propia Ley, en su artículo 43-5 habilitó a las Administraciones para publicar «una relación de los procedimientos en que la falta de resolución expresa produce efectos estimatorios y de aquellos en que los produce desestimatorios, y en su Disposición Adicional Tercera, para la adecuación de los distintos procedimientos.

Esto se hizo mediante real Decreto 1778/94, de 5 de agosto, y cuyo artículo 4 «Efectos de la falta de Resolución expresa», se disponen los siguientes efectos jurídicos:

«a) Las solicitudes de otorgamiento y modificación de autorizaciones podrán entenderse estimados, salvo en los supuesto recogidos en el Anexo de este Real Decreto».

En dicho Anexo (apartado E, numero 8), se citan expresamente las «autorizaciones establecidas en las normas reguladoras de la pesca marítima».

Por tanto el silencio de la Administración, al no resolver en el plazo de tres meses, ha de estimarse como desestimación del PTP solicitado.

Por otra parte hay que tener en cuenta que:

a) La expedición del permiso temporal de pesca no exige una tramitación compleja ni voluminosa, ni que requiera estudios, dictámenes o informes complementarios; todo lo contrario, como se deduce, de la propia dicción de la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1982, y de las circunstancias concurrentes su tramitación es de tal sencillez que no justifica plazos largos para su resolución.

Cabe anotar que existe un censo de flota operativa, que permite conocer instantáneamente que el buque peticionario reúne los requisitos para la actividad pesquera; existen también censos de buques clasificados por caladeros y modalidades pesqueras; existen. igualmente, planes de pesca elaborados por las organizaciones pesqueras, en coordinación con la propia Administración Pesquera; así mismo se conocen las cuotas pesqueras otorgadas a España y su situación respecto a su consumo y excedentes; por otra parte, en los supuesto en que se precisa licencia de pesca de país tercero, está se justifica con la solicitud.

b) El órgano competente para la tramitación de la solicitud del permiso temporal de pesca, es un órgano administrativo muy especializado en la materia pesquera, con dotación personal y material suficiente para el desarrollo eficaz y eficiente de función administrativa encomendada, de la que forma parte fundamental la tramitación y expedición de tales permisos.

c) El número de expedientes de solicitud de permisos temporales de pesca no alcanza unas cifras desproporcionadas respecto a la capacidad del órgano administrativo competente, y, por añadidura, se agrupan en pocos bloques o paquetes de solicitudes de características y circunstancias muy similares, de tal forma que los citados permisos son, en práctica, iguales para un número importantes de buques.

d) La Administración Pública está sometida en su actuación, entre otros, al principio de eficacia que preconiza el artículo 3.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual, a su vez, está obligada a proteger la libertad de empresa y la defensa de la productividad, por mandato de la Constitución en su artículo 38.

e) Es incuestionable que la demora en la salida de un buque, hacia el caladero al que va dirigida su actividad pesquera, causa unas mermas de productividad y rentabilidad de la empresa pesquera, de elevado valor económico, por cada día de paralización, que la sitúan en posiciones de precariedad económica y trastocan la programación empresarial. No es menos indiscutible, que tales paralizaciones, lesionan considerablemente las expectativas retributivas de las tripulaciones de los buques, cuando no ponen en peligro sus propios puestos de trabajo.

f) Por otra parte, la actividad pesquera y los niveles de capturas que de ellas se derivan son tan cambiantes, aleatorias e imprevisibles, que la programación general empresarial, a largo y medio plazo, tiene que ser variada o adaptada sobre la marcha en muchas ocasiones, en función de aquellos resultados, de tal forma que no es posible adelantar la solicitudes de permisos temporales de pesca a momentos anteriores a la finali-

zación de una manera concreta. Por otro lado, las oportunidad de obtener licencias de pesca y las gestiones conducentes a ello, suelen darse con una inminencia grande respecto a la manera pesquera a desarrollar, lo cual incide así mismo a la dificultad de solicitar los permisos temporales de pesca con antelación.

Es evidente que se parte del principio general de solicitar los permisos que se van a utilizar definitivamente, y no los relativos a meras expectativas o a varias opciones potencialmente aprovechables, precisamente para evitar y tramitaciones que hubieran de ser canceladas con posterioridad.

g) Por otra parte, el permiso temporal de pesca es una autorización de carácter temporal, repetitivo y sucesivo en la actividad de un centro de trabajo concreto: el buque de pesca. Se trata siempre de un buque pesquero, habilitado y autorizado para tal actividad, censado, en situación operativa.

En consecuencia, el permiso temporal de pesca es asimilable al de una autorización de traslado o ampliación de empresa para el ejercicio de un derecho preexistente, al de ejercer la actividad pesquera.

Esta cualidad lo enmarca en los supuestos a) y b) del número 2 del artículo 43 de la citada Ley 30/92, para los cuales rige el general de que, en caso de su no resolución en plazo, administrativo, hayan de entenderse estimadas.

Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, por el Real Decreto 1778/94, de 5 de agosto se dispuso que el silencio en las solicitudes de permiso temporal de pesca se estimara como denegación. No parece correcto este tratamiento reglamentario, por apartarse de aquel principio general estimatorio porque no hay razones objetivas ni materiales para una tramitación tan dilatada y porque él mismo constituye, en principio, un atentando contra la obligación que la Administración Pública tiene de velar y defender la productividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los diputados insta al Gobierno para que proceda a:

1.° La adecuada y urgente modificación de la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1982, sobre obtención de permiso temporal de pesca en el sentido de actualizar, simplificar y agilizar la tramitación, incluso con la posible descentralización de la competencia para resolver y, concretamente, estableciendo un plazo de Resolución de un máximo de quince días otorgando la estimación de la solicitud en el supuesto de no resolución de la solicitud en dicho plazo.

2.° La modificación del Real Decreto 1778/94, de 5 de agosto, en su anexo, apartado e), número 8, eliminando en él la expresión: «Autorizaciones establecidas en las normas reguladoras de la pesca marítima».

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

161/000678

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000678.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la modificación de la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1982, sobre obtención del permiso temporal de pesca.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a las medidas a adoptar en defensa del sector productor de aguacates, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Fundamento

Actualmente se cultivan en la costa andaluza alrededor de 8.000 hectáreas de aguacates, en explotaciones agrarias de tipo familiar y de pequeña dimensión, que dan empleo directo a 2.000 personas y otras 4.000 de empleo indirecto, mediante una producción que oscila entre los 35 y 45 millones de kgs. anuales. Asimismo,

actualmente existen más de 30 empresas nacionales que se dedican a comercializar este producto.

En los últimos meses este sector está atravesando por una grave crisis, debido a las elevadas importaciones de aguacates que en los mercados de la Unión Europea se están produciendo, originarios de Méjico, y que llegan durante prácticamente todo el año a mínimos niveles de precios, por sus bajos costes de producción y por la ausencia de tasas adecuadas que impiden la masiva entrada de esta mercancía.

En paralelo con ello, Estados Unidos, que también producen aguacates en Florida y California, impide mediante el establecimiento de normas fitosanitarias la importación de este producto originario de Méjico ante la existencia de plagas en este país, no existentes en Estados Unidos. Al propio tiempo, gran parte del sector exportador estadounidense se ha instalado en Méjico, mediante asociaciones con empresas mejicanas, dirigiendo gran parte de su exportación a los mercados europeos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la grave crisis que padece el sector productor de aguacates en España, por la fuerte y desigual competencia que le presentan las elevadas importaciones originarias de Méjico, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que:

1) Negocie ante las pertinentes instancias comunitarias:

a) El establecimiento de medidas específicas destinadas a mejorar la competitividad de los aguacates y de las restantes frutas tropicales producidas en la Unión Europea y que hoy se enfrentan a la fuerte competencia de las importaciones procedentes de terceros países.

b) El establecimiento de calendarios de comercialización y de precios de entrada, tanto para los aguacates como para el resto de los productos tropicales que se importan en los mercados comunitarios, así como de las cantidades máximas a importar de cada uno de los productos.

c) El establecimiento de los adecuados controles, tanto fitosanitarios como de cantidades, y calendarios de los productos tropicales que importa la Unión Europea, a través de los necesarios inspectores comunitarios.

2) Establezca el necesario y eficaz control fitosanitario en los aguacates y productos tropicales que se importen en nuestro país, al objeto de impedir la entrada de plagas y enfermedades exóticas no existentes en España.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000258

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000258.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre ejecución de sentencias derivadas de reclamaciones de mutilados de guerra.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, sobre ejecución de sentencias derivadas de reclamaciones de Mutilados de Guerra, para su debate en Pleno.

Un importante numero de Mutilados de la pasada Guerra Civil padecida por España, reclamaron al Ministerio de Defensa que en cumplimiento de la Dispo-

sición Adicional Cuarta de la Ley 35/80, se les pagaran las diferencias en relación con las pensiones reconocidas por dicha Ley para otros mutilados de la referida Guerra, en atención a la voluntad política de no establecer distinciones entre las partes en contienda y en la búsqueda de subsanar los agravios que pudieran aún permanecer como consecuencia del conflicto bélico.

Dichas peticiones se iniciaron desde el año 1980 sin que obtuviera respuesta ni soluciones positivas por parte del Ministerio de Defensa. Ante esta situación, un buen numero de afectados iniciaron reclamaciones por vía administrativa y, una vez agotada ésta, por vía judicial. Estos procesos han dado lugar a 53 Sentencias Firmes favorables a los demandantes, éstas sólo por parte del Tribunal Supremo de Justicia de Extremadura y desde Abril de 1993, en las cuales se han dictado ya 22 Autos Firmes de Ejecución desde Junio de 1994, Autos recaídos en los Recursos Contenciosos números 899/91, 1055/91, 93/92, 1124/91, 1044/91, 1049/91, 150/92, 1013/91, 1015/91, 1030/91, 497/91, 1043/91, 1123/91, 435/92, 365/92, 151/92, 655/92, 428/92, 1014/91, 57/92, 928/92. Las otras 31 Sentencias se encuentran en fase de ejecución de Sentencia.

El Ministerio de Defensa, haciendo caso omiso de tales resoluciones en las que se cuantifica el importe a abonar a cada uno de los reclamantes, ha pretendido resolver el tema pagándoles unos mínimos correspondientes a las diferencias de los dos últimos años, y comunicándolo así a la Sala.

Ante esta actitud, contraria a la ejecución de las Resoluciones Judiciales, dicho Tribunal ha dictado Providencias en todos los Autos Firmes de ejecución requiriendo al Ministerio el cumplimiento exacto y puntual de sus Resoluciones bajo la advertencia de responsabilidad penal.

No obstante, el Ministerio de Defensa no ha realizado ninguna gestión tendente a habilitar los créditos necesarios conducentes a tal fin.

Por todo, lo expuesto el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a las Cortes Generales un Proyecto de Ley para la concesión de un crédito extraordinario cuyo importe permita el pago de los Autos recaídos en las ejecuciones de Sentencias derivadas de las reclamaciones presentadas al Ministerio de Defensa en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 35/1980, y que hasta el día de hoy, en cuanto a los 22 Autos Firmes dictados, asciende a 600 millones de pesetas más intereses y sin perjuicio de las Resoluciones en relación a las otras 31 Sentencias Firmes pendientes de ejecutar y cuyo importe ascendería a otros 600 millones de pesetas más los intereses correspondientes.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION

181/001754

Por escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, con fecha 30 de noviembre de 1995, se ha retirado la Pregunta formulada por el Diputado don Diego López Garrido relativa a la opinión del Gobierno acerca de si el indulto concedio de don Juan Hormaechea, condenado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por malversación de fondos y prevaricación, contribuye a fortalecer en la sociedad española la seguridad de que los delitos de corrupción en el ejercicio de un cargo público son perseguidos y castigados (número de expediente 181/001754), publicada en el «B. O. C. G.», número 286 de 27-10-95, de la Serie D.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

181/001856

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001856.

AUTOR: Urán González, Presentación (G. IU-IC).

Medidas ante el informe aprobado por el Ayuntamiento de Alfafar (Valencia) sobre el proyecto denominado «Línea La Encina-Valencia. Supresión del paso a nivel en el P. K. 107/996 en Sedavi (Valencia)».

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P .D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente.

Diputada doña Presentación Uran González.

Texto

¿Qué medidas piensa adoptar el MOPTMA ante el informe aprobado por el M. I. Ayuntamiento de Alfafar (Valencia) ante el proyecto denominado «Línea La Encina-Valencia. Supresión del paso a nivel en el P. K. 107/996 en Sedavi (Valencia) remitido por la 2.ª Jefatura de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario»?

Madrid, 28 de noviembre de 1995.—**Presentación Urán González.**

181/001857

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001857.

AUTOR: Souvirón García, Federico Javier (G. P).

Razones por las que no se ha desarrollado la Ley 1/1994, reguladora del régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca transcurridos más de veinte meses de su publicación.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria Energía y Turismo.
Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P.D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Diputado don Federico Javier Souvirón García.

Objeto: Al Gobierno.

Texto

¿Cuáles son las razones por las que el Gobierno no ha desarrollado la Ley 1/94 reguladora del régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca cuando han transcurrido más de 20 meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la disposición adicional primera se establece el plazo de un año para el desarrollo de alguno de sus aspectos?

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—**Federico Javier Souvirón García.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961